



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de febrero de 2011  
No. 41

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "VIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." LA FUSIÓN Y LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA II, EN EL CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 826, 827, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 117-B1, 118-B1, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 818, 817, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 836, 837, 838, 839, 842, 843, 840, 119-B1, 120-B1 y 121-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 841, 224-A1, 116-B1, 815, 227-A1, 825, 828, 814, 816, 845 y 844.

FE DE ERRATAS: Al Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 12, sección segunda, de fecha 18 de enero de 2010.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO,  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
DENOMINADA "VIS CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V."  
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo referirme a su escrito de fecha 17 de noviembre de 2010, donde solicita la Extinción Parcial por lo que respecta a la Lotificación en Condominio, de la Autorización de Fusión y Lotificación en Condominio de los Lotes 2 y 3 de la Manzana II, en el Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, otorgada con número de Oficio 206112/1164/99 de fecha 08 de septiembre de 1999.

Al respecto le comunico que esta autoridad es competente para conocer sobre el escrito, en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.15, 5.1, 5.3, 5.4, 5.9 y demás relativos del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 13, 76, 77, 105 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos; 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción X, 13 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, en consecuencia y:

**CONSIDERANDO**

- PRIMERO:** Que su representada cuenta con el Acuerdo que autoriza la fusión y lotificación en condominio de los Lotes 2 y 3 de la Manzana II, en el Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, emitida por la extinta Dirección de Coordinación e Instrumentación Urbana mediante Oficio número 206112/1164/99 de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; lotificación que dio como resultado los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, incluyendo cinco lotes de áreas comunes que forman una sola unidad topográfica con superficie de 45,746.24 m<sup>2</sup>.
- SEGUNDO:** Que mediante Escritura Pública número 23,990 (veintitrés mil novecientos noventa) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil uno, pasado ante la Fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino número Treinta y Nueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Oficio de fusión de Predios y Lotificación en Condominio, que realizo a solicitud de la sociedad denominada "Vis Constructora, S. A. de C. V.", representada por los Licenciados Don Gaspar Rivera Torres Prado y Don Mauricio Rivera Torres Prado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 4 a 10, del Volumen 1549, Libro Primero, en la Sección Primera, en fecha 25 de mayo del año 2001.
- TERCERO:** Que el Licenciado Alejandro Rivera Torres Prado, Apoderado Legal de la empresa denominada "Vis Constructora, S. A. de C. V." quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 17,570 de fecha 14 de julio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Público número veintiocho del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, presento escrito de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que solicita la Extinción Parcial por lo que respecta a la Lotificación en Condominio por renuncia expresa del titular de la Autorización de Fusión y Lotificación en Condominio de los Lotes 2 y 3 de la Manzana II, en el Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, otorgada con número de Oficio 206112/1164/99 de fecha 08 de septiembre de 1999.
- CUARTO:** Que mediante el Oficio número 224022000/DRVMZNO/1067/2010, de fecha 07 diciembre de 2010, esta autoridad administrativa solicitó a la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informar de la existencia o no de gravámenes o actos traslativos de dominio, respecto de los lotes resultantes de la autorización con número de Oficio 206112/1164/99 de fecha 08 de septiembre de 1999, referente a la fusión y Lotificación en Condominio señalada, en apego a lo establecido en el artículo 77 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO:** Que con fecha 13 de diciembre de 2010, mediante Oficio número 202G13211/OR671/2010, la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, emitió el informe correspondiente en el cual manifiesta que:

EL LOTE 3 reporta hipoteca bajo la partida 981, DEL VOLUMEN 855, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, por la cantidad de \$44,000,000.00 a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, institución ésta que otorgó un crédito por la aludida cantidad a favor de "ARRENDADORA DE ARAGÓN", S. A. DE C. V., quedando como garante hipotecaria "VIS CONSTRUCTORA" S. A. de C. V., ésta última quien afecto en garantía el lote 3.

EL LOTE 5 reporta hipoteca bajo la partida 5015997, hipoteca por la cantidad de doscientos millones de pesos (\$200,000,000.00) a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Institución Bancaria que otorgó un crédito por dicha cantidad bajo la modalidad de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria a "CECO CENTROS COMERCIALES", S. A. DE C. V., quedando como garante hipotecario "VIS CONSTRUCTORA", S. A. de C. V., ésta última quien afecto en garantía el lote a que se alude.

Asimismo bajo la partida 5016340 reporta Convenio Modificatorio celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "PLAZA CHAMAPA", S. A. DE C. V., y mediante el cual "VIS CONSTRUCTORA" S. A. de C. V., constituyó garantía hipotecaria en segundo lugar y grado de prelación sobre el lote de referencia.

EL LOTE 6 reporta hipoteca bajo la partida 5016274, por la cantidad de cincuenta y siete millones quinientos mil pesos (\$57,500,000.00) a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Institución Bancaria que otorgó un crédito por dicha cantidad bajo la modalidad de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria a "CONSTRUCTORA LOMA DE ORIENTE", S. A. DE C. V., quedando como garante hipotecario entre otros "VIS CONSTRUCTORA", S. A. de C. V., ésta última quien afecto en garantía el mencionado lote 6.

**SEXTO:**

Que el solicitante manifiesta que la solicitud de referencia, se realiza contando con la autorización expresa por parte de Banco Mercantil del Norte, S. A., a través de sus apoderados legales los Ciudadanos Mónica Lizárraga Méndez, quien acredita su representación con la Escritura Pública número 60,697 pasada ante la fe de la Notaría Pública número 72 de Monterrey, y Sabino Julián Márquez Carrillo, quien acredita su representación con la Escritura Pública número 34,491 pasada ante la fe de la Notaría Pública número 72 de Monterrey, mediante el escrito de fecha 03 de noviembre de 2010, derivado de la existencia de los actos contenidos en la Escritura Pública número 1547 de fecha 20 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, en la que se hizo constar el otorgamiento que concedió Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de diversa sociedad, el cual quedo garantizado con el Lote 3, de la Manzana II con superficie de 12,202.00 m<sup>2</sup>; con la Escritura Pública número 35,727 de fecha 08 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino número 102 del Estado de México, en la que se hizo constar el otorgamiento que concedió Banco

Mercantil del Norte, S. A. favor de diversa sociedad el cual quedo garantizado con el Lote 6, de la Manzana II con superficie de 4,359.81 m<sup>2</sup> y con la Escritura Pública número 36,002 de fecha 19 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino número 102 del Estado de México, en la que se hizo constar el otorgamiento que concedió Banco Mercantil del Norte, S. A. a favor de diversa sociedad, el cual quedó garantizado con el Lote 5, de la Manzana II con superficie de 4,359.81 m<sup>2</sup>.

**SEPTIMO:** Que asimismo, en este sentido la empresa solicitante presenta tres escritos en copia certificada, todos de fecha 25 de enero del 2011, por medio de los cuales Banorte está de acuerdo en otorgarle una dispensa para que se pueda llevar a cabo la extinción de la autorización de lotificación en condominio multicitada, respecto de los Contratos de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y Prendaria de fechas 20 de diciembre de 2007, 19 de diciembre de 2008 y 08 de octubre de 2008, respecto de los Lotes 3, 5, y 6, respectivamente, sin que se considere un supuesto de vencimiento anticipado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de los Contratos de Crédito correspondientes, condicionando tales anuencias a la comparecencia del propio Banco a la firma de la escritura que declare la extinción de la Lotificación en condominio, como Acreedor Hipotecario, debiendo prevalecer la garantía hipotecaria a favor del Banco sin que existan acreedores diversos.

**OCTAVO:** Que el Código Administrativo vigente en el Estado de México, en su artículo 1.15 fracción IV, señala:

**Artículo 1.15.-**El acto administrativo se extingue por cualquiera de las causas siguientes: "...

**IV.** La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público;..."

Que asimismo, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala:

Artículo 76.- Se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. No se afecte el interés público;
- II. No se afecten los intereses de terceros;
- III. No se hayan realizado actos o contratos de transmisión de lotes,
- IV. No se haya formalizado la entrega de áreas de donación ni de obras de equipamiento.

En estos casos, no se devolverán las cantidades que se hubiesen cubierto al fisco en términos de la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado y después de realizar un estudio detallado del caso, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos

Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VII y 31 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.15, 5.1, 5.3, 5.4, 5.9 y demás relativos del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 13, 76, 77, 105 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos; 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción X, 13 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente determina procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO:** Por las razones vertidas en los considerandos que anteceden y toda vez que no se afecta el interés público, que no se afectan los intereses de terceros y no se han realizado actos traslativos de dominio, a petición expresa de la empresa denominada "Vis Constructora, S. A. de C. V.", a través de su Apoderado Legal el Licenciado Alejandro Rivera Torres Prado, esta Dirección Regional a mi cargo, considera procedente otorgar y en este mismo acto otorga la Extinción Parcial por lo que respecta a la Lotificación en Condominio, de la Autorización de Fusión y Lotificación en Condominio, de los Lotes 2 y 3 de la Manzana II, en el Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, otorgada con número de Oficio 206112/1164/99 de fecha 08 de septiembre de 1999, por la extinta Dirección de Coordinación e Instrumentación Urbana.
- SEGUNDO:** Como consecuencia del acuerdo anterior, esta Dirección Regional determina que prevalece la Autorización de Fusión de los Lotes 2 y 3 de la Manzana II, en el Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- TERCERO:** Los derechos generados y pagados por la Autorización de Fusión y Lotificación en Condominio aludida en el párrafo anterior, así como sanciones impuestas por el incumplimiento quedarán a favor del Municipio y Estado, respectivamente.
- CUARTO:** En caso de convenios de pago realizados con autoridades municipales y/o estatales, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales correspondientes, que mejor convengan a las partes involucradas.
- QUINTO:** De conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de extinción parcial, surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno, se protocolizará ante Notario Público e inscribirá ante el Instituto de la Función Registral.
- SEXTO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan independientemente de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo deja a salvo derechos de terceros.

**OCTAVO:** Notifíquese personalmente al interesado, en términos de los artículos 25, 26 y 27, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firmó:

**ARQUITECTO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESCUTIA**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO**  
**ZONA NORORIENTE**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 88/2011, VICTOR MANUEL MONROY PEÑA, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número dos, en el poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.20 metros con esquina de las calles Independencia y Juárez; al sur: 10.80 metros con Lucía Albarrán Martínez; al oriente: 13.80 metros con calle Independencia; al poniente: 12.50 metros con calle Juárez, con una superficie de 71.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de febrero del dos mil once. Nombre y cargo del funcionario que lo emite: Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

826.-28 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1114/2009.

ACTOR: FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ.  
 DEMANDADO: GUILLERMO MARTINEZ PERALTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUILLERMO MARTINEZ PERALTA.

El C. FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio de GUILLERMO MARTINEZ PERALTA, la declaración judicial de que el suscrito tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Central, también conocida como Hank González sin número oficial, manzana 229,

lote 46, del Fraccionamiento Azteca conocido también como Ciudad Azteca, Primera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifiesta que el suscrito es propietario del inmueble citado en líneas precedentes, tal y como se desprende de la escritura pública 21,345, del volumen 425, de fecha 3 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número Catorce de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el Estado de México, bajo la partida 86, volumen 1586, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero del 2002, inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 17.19 metros linda con lote 45; al sur: en 17.23 metros linda con lote 47; al oriente: en 8.00 metros linda con Avenida Central; y al poniente: en 8.00 metros linda con lote 20, con una superficie total de 137.68 metros cuadrados. Desde que adquirió la propiedad antes mencionada, se le entregó la posesión material física y legal. Pero resulta que el hoy demandado se introdujo y ocupa el inmueble de su propiedad sin derecho, desde el día 14 de julio del año en curso, despojándole además del cuarto que habitaba con muebles en el interior, lo que motivo que hiciera una denuncia de hechos ante el Ministerio Público en turno de este Municipio en contra del hoy demandado y otras personas para lo cual se formo la averiguación previa número EM/II/7686/2009, misma que se integro y se consigno al Juzgado Penal por el delito de despojo. No obstante de la acción penal que ejercite, por esta demanda acudo a la vía civil, para solicitar que se declare que tengo el pleno dominio del inmueble antes descrito, debido al título de propiedad que exhibo y en consecuencia se le entregue la posesión física y legal con sus frutos y accesorios, debido a que están acreditados los tres elementos de la acción planteada en esta demanda, que son la propiedad, la ocupación o posesión del demandado respecto del inmueble indicado, así como la plena identidad de dicho inmueble, luego entonces es procedente que se decrete el acreditamiento de la acción real ejercitada y por ende se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Se hace saber a GUILLERMO MARTINEZ PERALTA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

827.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 154/2011, promovido por ARTURO JOAQUIN RUIZ GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.60 metros (cincuenta y un metros con sesenta centímetros) y colinda con José Maya Pérez; al sur: 51.60 metros (cincuenta y un metros con sesenta centímetros) y colinda con Avenida Vicente Guerrero; al oriente: 72.60 metros (setenta y dos metros con sesenta centímetros) y colinda con camino a San Miguel Mimiapan, también conocida como carretera al Centro Ceremonial Otomí; al poniente: 72.60 metros (setenta y dos metros con sesenta centímetros) y colinda con Pedro Bustamante Plácidas, con una superficie aproximada de 3,746.16 (tres mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, con dieciséis centímetros).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de febrero de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

829.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 610/2009, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por MANUEL DE JESUS CALVILLO UNNA en contra de MARIA CRISTINA GONZALEZ MAY, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha quince de febrero del dos mil once, el cual a la letra dice: con fundamento en los 2.228, 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Puerto Salina Cruz 105, casa dos, lote 2, Fraccionamiento San Jerónimo Chichahualco, ubicado en el Municipio de Metepec, con una superficie de 122.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con Elías Becerril Ahumada; al sur: 8.50 metros con vialidad interior de circulación; al oriente: 14.40 metros con lote tres; al poniente: 14.33 metros con lote uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 954, en el libro primero, sección primera, volumen 354, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$ 1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada en autos por los peritos de las partes, por lo que se señalan las diez horas del día quince de marzo del año dos mil once, en tal virtud anúnciese su venta por una sola vez dentro de nueve días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por lo que convóquense

postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

830.-28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1173/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por ADOLFO JUAN BOSCO CHRISTLIEB MORALES sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tlapexco", perteneciente a la Comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.63 sesenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros colinda con camino sin nombre; al sur: en dos líneas la primera de 28.41 veintiocho metros con cuarenta y un centímetros colinda con la señora Eva Serrano Orihuela, la segunda de 41.96 cuarenta y un metros con noventa y seis centímetros colinda con Francisco Acosta Saldaña; al oriente: 201.44 doscientos un metros con cuarenta y cuatro centímetros colinda con María Magdalena Christlieb Morales; y al poniente: 194.82 ciento noventa y cuatro metros con ochenta y dos centímetros colinda con Jesús Maximino Millán Fernández, con una superficie de 13,804.78 (trece mil ochocientos cuatro metros cuadrados setenta y ocho centímetros).

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

831.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA MAGDALENA CHRISTLIEB MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1174/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como Tlapexco, perteneciente a la Comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el paraje conocido como Tlapexco, perteneciente a la Comunidad de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.04 m colinda con camino sin nombre; al sur: 69.51 m colinda con Sr. Francisco Acosta Saldaña; al oriente: 209.85 m colinda con Marcos Narváez González; al poniente: 201.44 m colinda con el Sr. Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales, superficie de 13,804.78 m<sup>2</sup>, (trece mil ochocientos cuatro metros cuadrados setenta y ocho centímetros). 2.- El inmueble descrito lo adquirí el día 20 de enero del 2005, del señor JUAN ANTERO ANZASTIGA SANCHEZ, por contrato privado de compraventa..., quienes lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los Archivos Catastrales Municipales a mi nombre..., dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente..., 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...,

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho 18 de febrero del dos mil once 2011.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de febrero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

832.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 497/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS VELAZQUEZ GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.693 metros con Eloy Tenorio Munguía; al sur: 15.013 metros con lote 6 igual a libramiento a Villa Victoria; al oriente: 6.820 metros con calle Establo, igual a calle Abelardo Rodríguez; y al poniente: 7.444 metros con lote 7 igual a privada sin nombre, con una superficie aproximada de 109.30 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

833.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 109/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por EDGAR DOROTEO AGUILAR sobre el inmueble

ubicado en la Jurisdicción de "Ahuatenco", México, camino viejo a Chalma, conocido también como camino "Carretera a Tlacomulco", actualmente calle Benito Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 sesenta y cuatro metros colinda con Benito Alvarado López; al sur: 88.00 ochenta y ocho metros y colinda con Salomón Torres; al oriente: 127.70 ciento veintisiete metros con setenta centímetros colinda con carretera Tlacomulco; y al poniente: 123.30 ciento veintitrés metros con treinta centímetros colinda con Gaspar Torres, con una superficie de 9,487.84 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

834.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 807/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

GERARDO GARCIA RAMOS, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Ciamac", ubicado en la Tercera demarcación, Barrio San Vicente, perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Lidia Olivares Sandoval hoy privada sin nombre; al sur: 20.00 m y linda con Enriqueta Olivares Sandoval hoy Irene Alvarado Ramos; al oriente: 20.00 m y linda con Lidia Olivares Sandoval; y al poniente: 20.00 m y linda con calle Prolongación Atlahutenco, con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

835.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS  
ORALES DE VALLE DE CHALCO SALIDARIDAD, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSENDO NEGRETE VARGAS endosatario en procuración de MARCELINA GARCIA HERNANDEZ en contra de FERNANDO GARCIA MARIANO en calidad de deudor principal del título de crédito y de HERMINIA LEDEZMA PALMA como aval, en fecha quince de febrero dos mil once, en audiencia de cuarta almoneda de remates se dictó un auto que a la letra dice:

El Juez acuerda: Con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se cita a una quinta almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Norte 16 (dieciséis), manzana

730 (setecientos treinta), lote 9 (nueve), Colonia Concepción, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 11906 (once mil novecientos seis), volumen 96 (noventa y seis), libro primero, sección primera, escritura 68257 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete) a nombre de la demandada HERMINIA LEDEZMA PALMA, la que se celebrará el día doce horas del día nueve de marzo de dos mil once, debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, mediante el cual se convoquen postores a la quinta almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, haciéndose la reducción del diez por ciento del valor primitivo del inmueble fijado para esta audiencia, quedando como valor total del mismo la cantidad de sirviendo de base como valor total del inmueble, la cantidad de \$ 272,557.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.).

En audiencia de cuarta almoneda de remates celebrada el 15 de febrero dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

117-B1.-28 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1049/2002.

C. SE CONVOCAN POSTORES.

MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, en el expediente 1049/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por HUGO RAZO BECERRIL en contra de MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice: En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres 3 de febrero del dos mil once 2011.

Por recibido el escrito, presentado por MARTHA PATRICIA ANGEL PORTILLO, visto su contenido, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.33, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública almoneda el inmueble perteneciente a la sociedad conyugal ubicado en calle Zacatepetl número 364, manzana 237, lote 16, vivienda "A", del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140 metros cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros con lote 15; al sur: 20.00 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con lote 49; y al poniente: 7.00 metros con calle Zacatepetl, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 817, volumen 951, del libro I, sección I, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa, convocándose a postores, por ende se anuncia su venta por el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en "Boletín Judicial", por una sola vez, así como la tabla de avisos de ese Juzgado, remate en pública almoneda que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciséis 16 de marzo del año dos mil once, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 355,213.13 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/13 M.N.), precio del avalúo. Por otro lado, atendiendo que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en base a lo dispuesto en los artículos 1.141, 1.142,

1.143 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese exhorto al Juez Familiar competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación del edicto en la tabla de avisos de ese Juzgado, de la pública almoneda. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez, que actúa con Secretario Licenciado RICARDO ARIAS SALAZAR.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el "Boletín Judicial", expedido en Nezahualcóyotl, México, el diez de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

117-B1.-28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 474/2009.

TEODORA ORTIZ CHAVEZ.

En el expediente 474/2009, promovido por REYES LUCAS VIDAL, promovió en la Vía Ordinaria Civil sobre usucapión en contra de TEODORA ORTIZ CHAVEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, demandó la propiedad por usucapión del lote de terreno número 25, y casa construida de la manzana 323, de la calle Centzontli, en el Barrio Tejedores, C.P. 56350, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote 26; al sureste: 09.95 metros con lote 10 y lote 11; al suroeste: 14.90 metros con lote 24; y al noroeste: 09.85 metros con calle Centzontli, con una superficie de 148.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio de la codemandada TEODORA ORTIZ CHAVEZ, se le hace saber a la codemandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II del Código Procesal en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, expedidos a veintidós de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. Fecha que ordena la publicación quince de febrero del año dos mil once, expedidos el veintidós de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

118-B1.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

IGNACIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 130/2011, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Jaltocan, del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, actualmente con dirección en Avenida Panteón Norte sin número, pueblo de Xaltocan, perteneciente al Municipio de Nextlalpan,

Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 metros con Juana Arellano y callejón de por medio; al sur: 15.75 metros con Museo Arqueológico y Escuela; al oriente: 20.80 metros con Delegación Municipal; al poniente: 20.80 metros con Apolonio Rodríguez Martínez, con superficie total aproximada de 327.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

228-A1.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de VARGAS GUERRERO OSCAR y/o expediente 664/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil once para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la calle de Gaviota número 317, lote 15, manzana 95, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias específicas en autos, en términos de lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose publicar los edictos correspondientes en una sola vez en el tablero de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación en la forma antes indicada y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, siendo como postura legal la que cubra el valor total del inmueble de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el precio del avalúo menos la rebaja del diez por ciento de la tasación, siendo esta \$741,600.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mismos que para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

Para su publicación por una sola vez, el tablero de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación.-México, D.F., a 9 de febrero 2011.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

229-A1.-28 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 1600/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de MAZA GOMEZ GERARDO, con número de expediente 1600/09, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó los siguientes proveídos de fechas seis de agosto del año dos mil diez, seis de octubre del año dos mil diez y treinta y uno de enero de dos mil once.

**MISMOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

A su expediente 1600/09... para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ordenada en el auto dictado en la audiencia de fecha seis de octubre del año dos mil diez (foja 184), se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto anteriormente indicado, y en el de fecha seis de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., incluida la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de girar el exhorto ordenado en el auto de seis de agosto ya indicado... toda vez que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate, como se solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate es decir por la cantidad de \$936,275.78 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: departamento número 301, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Colima número 205, Fraccionamiento Las Jacarandas, C.P. 54050, Municipio de Tlalneantla, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'170,344.73 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

230-A1.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

DEMANDADOS: ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ y  
 FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 660/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA, en contra de ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Demando la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Tlaxcaltecas,

manzana 622, lote 19, número oficial 90, en Ciudad Azteca, primera sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con el lote 18, al sur: en 17.50 metros con lote 20, al oriente: en 7.00 metros con lote 47, y al poniente: en 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas. Con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Deducido éste terreno por contrato privado de compraventa que celebré con el señor ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ, en fecha diecisiete de agosto de 1994. SEGUNDA.- Se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión del inmueble descrito en la prestación que antecede para que me sirva la misma como título de propiedad, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble hasta la fecha se encuentra a nombre del demandado. TERCERA.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: En fecha 7 de febrero de 1973, los hoy demandados celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibió con el escrito inicial de demanda en fecha 17 de agosto de 1994, la suscrita, celebré contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble que nos ocupa, con la superficie, medidas y colindancias que para tal efecto fueron descritas en la prestación primera que antecede desde el día 17 de agosto de 1994, me encuentro en posesión de dicho terreno, misma que he detentado y mantenido desde esa fecha hasta el día de hoy y que pretendo continuar detentando, ya que lo he realizado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario desde hace más de diez años. Toda vez que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y que poseo dicho inmueble con título legítimo en concepto de propiedad, es razón por la cual vengo a ejercitar la acción que se intenta en contra de los ahora codemandados, a efecto de que su Señoría me declare propietaria por haber usucapido el inmueble que se precisa y detalla en el cuerpo de este curso, solicitando que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, ordene se gire el oficio de estilo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para efecto de que cancele y tilde del asiento registral en el que aparece el demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., e inscribir la sentencia a mi favor por haber prescrito dicho inmueble a mi favor, durante todo el tiempo que he poseído el multicitado inmueble, he realizado actos posesorios y de dominio como son la construcción y modificaciones diversas de una casa habitable, así como la barda que colinda con el lote 20, sin dejar de lado otras mejoras, que continúo haciendo de manera constante al inmueble como consecuencia de mi propiedad y posesión, he realizado múltiples pagos por concepto de servicios, así como diversos trámites administrativos, hasta la fecha no se me ha otorgado la escritura de la operación de compraventa a pesar de haber realizado diversos requerimientos extrajudiciales al señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, entregándome éste únicamente el contrato de compraventa que celebrara con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicho Registrador.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en

la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

818.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número: 1264/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CHRISTIAN ISAAC BUSTAMANTE ARIZMENDI, IRASEMA INFANTE JARAMILLO y WENDOLYNE CENTENO BAEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PROVEEDORA DE TINTORERIAS, S.A. DE C.V., en contra de TINTORERIA LA EUROPEA S.A. DE C.V., la Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio; del bien embargado en autos, consistente en lavadora para lavandería marca Donini, modelo D-40, color crema, solar, con placa que dice Centrax S.A. de C.V., sin serie visible, con un valor comercial de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$36,450.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene de sustraer el diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, hágase una sola publicación en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.-Toluca, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Sarai Aydee Ramírez García.-Rúbrica.

817.-28 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1048/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de REYNA PEREZ TREJO, la C. Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa número 43 y su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 actualmente "Villa Rica", de la calle acceso a Santa María Tlaltepán, lote de terreno número 4 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho Tlaltepán, en el Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, que sirve como base para el remate.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Cuautitlán, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación, por igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

819.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 118/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. HELENA MONROY SERRANO; respecto a la adquisición de un bien inmueble consistente en un terreno de labor, ubicado en el poblado del Barrio Cuaxutenco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.762 metros, colinda con Sergio Javier Medina Peñaloza, al sur: 27.807 metros, colinda con María Antonieta Reyes Vera, al oriente: 15.155 metros, colinda con propiedad particular, al poniente: 15.150 metros con propiedad privada (de mi propiedad dentro del Conjunto Barcelona del Conjunto Residencial Providencia). Con una superficie de 421.762 metros cuadrados.

En fecha tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, la señora MA. HELENA MONROY SERRANO, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor LUIS CARRILLO RODRIGUEZ, un terreno de labor que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Barrio de Cuaxutenco, Metepec; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

820.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PUBLICA SUBASTA HACIENDOSE SABER QUE:

En el expediente número 749/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE GARDUÑO LORIA, en contra de CORRUTEC, S.A. DE C.V. e HILARIO CASTILLO ARTEAGA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, la Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda, el vehículo embargado en este negocio, consistente, en el camión marca Mercedes Benz Freightliner, Tipo Caja Powered Business Class "m2", Modelo 2005, Color Blanco, Placas de Circulación KW-30-891 del Estado de México, número de serie 3ALACVCP35DU46562. Por lo que en virtud de lo anterior, se señalan las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate pública subasta del mueble cuyos datos han quedado asentados con anterioridad.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$356,250.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito tercero en discordia. Siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho valor. Este edicto deberá anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate en su caso. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veintidós de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

821.-28 febrero, 1 y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 035/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RAUL RUIZ ALCANTARA, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Independencia número uno actualmente número dos de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros, 6.45 metros y 0.5 metros con María del Carmen Alcántara Miranda, al sur: 13.30 metros con Avenida Independencia y 8.07 metros con Ma. Cristina García Ortega, al oriente: cinco líneas 6.45 metros, 1.48 metros, 4.05 metros, 0.50 metros y 8.20 metros con Guillermina Candelaria Chávez Orozco, al poniente: 11.78 metros y 7.03 metros con Ma. Cristina García Ortega.

Predio que cuenta con una superficie de: 315.00 metros cuadrados, ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de febrero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

822.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número: 149/2011, la señora FELISA HINOJOSA BECERRIL, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio respecto del predio rústico denominado "Chanteje", que se encuentra ubicado en el poblado de La Estancia, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 339.48 metros, con Felisa Hinojosa Becerril, al sur: 316.39 metros con José Navarrete Lovera, al oriente: 186.20 metros con María Piña Colín, al poniente: 183.65 metros con Felisa Hinojosa Becerril, con una superficie total de 62,617.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

823.-28 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos el expediente 255/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio promovido por FIDEL SANCHEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad del "Tunaf", Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie total de: 541.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.80 metros colindando con calle principal, al sur: 6.00 metros colinda con Rigoberto Sánchez Hernández, al oriente: 20.00 metros, 10.20 metros, 18.00 metros con calle Preescolar, al poniente: 38.60 metros con Angela Sánchez Galindo y José Sánchez Galindo.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 22 días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

824.-28 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 116/09.

DEMANDADO: ADIB IBRAHIM ESTEFAN.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del dos mil once, dictado en el expediente 116/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA GONZALEZ VAZQUEZ, en contra de ADIB IBRAHIM ESTEFAN, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los fundó en la fracción en el artículo XIX del artículo 4.90 del Código Civil, relativo a la separación por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, por lo que se emplaza a ADIB IBRAHIM ESTEFAN, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este Juzgado una

copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Basándose en los siguientes hechos: 1).- En fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor ADIB IBRAHIM ESTEFAN, bajo el régimen de separación de bienes. 2).- De esa unión matrimonial procreamos a un hijo de nombre ADIB IBRAHIM GONZALEZ, actualmente tiene 10 años tres meses de edad. 3).- Último domicilio conyugal en la calle Isabel la Católica número 906, interior 6, Colonia las Américas, Toluca, México. 4).- Desde el día seis de noviembre del dos mil dos, el señor ADIB IBRAHIM ESTEFAN salió del domicilio conyugal por incompatibilidad de caracteres de ambos cónyuges, fecha a partir de la cual vivimos separados y no hemos tenido reconciliación alguna. 5).- En fecha uno de febrero de dos mil ocho, promovimos ante el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, divorcio por mutuo consentimiento, radicado bajo el expediente 114/2008, sin embargo, no se verificó la junta de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día dieciocho de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabet Villafañá Díaz.-Rúbrica.

836.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las diez horas del día veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de ANGELICA AURORA VILLANUEVA ROCHA, expediente número 343/10, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social marcada con el número 4 (cuatro), construida sobre el lote 15 (quince) de la manzana 13 (trece), sector 7 (siete) del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de febrero del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

837.-28 febrero y 10 marzo.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAFAEL VARELA VEGA y BEATRIZ LAURA GARCIA SUAREZ, expediente número 1625/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular, conocida como casa "A", de la cerrada Camino a la Era, construida sobre el lote 129, de la manzana 36, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$532,100.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2011.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

838.-28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 1282-09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR en contra de TORRES AGUIRRE DAVID, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: en proveídos de fechas dos de febrero y veintisiete de enero del año dos mil once "y por corresponder al estado procesal del presente juicio en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda número 45, del condominio marcado con el número oficial uno de la calle Ignacio Zaragoza, construido sobre el lote de terreno número diez, de la manzana veintiuno del conjunto urbano de tipo de interés social, Los Héroes ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, doce horas del día veinticuatro de marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Imagen debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de febrero de 2011.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

839.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 725/2010, ADRIAN TERAN LEON, demandó el divorcio necesario, derivado de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, de ESMERALDA SORIA DURAN, el cual se admitió a trámite mediante auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez y de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une y 2).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos que en lo substancial establecen. 1.- En fecha 26 de enero del dos mil celebré contrato civil con ESMERALDA SORIA DURAN, ante el Oficial del Registro 02 de San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Estado de México, de la unión matrimonial procreamos a un hijo de nombre ARATH TERAN SORIA y a partir del día doce de junio de dos mil uno empezamos a tener problemas y ella abandonó el domicilio conyugal, regresando posteriormente el día dieciséis de septiembre de dos mil seis, posteriormente se fue sin regresar hasta la fecha por lo que desde esa fecha se encuentra separada del domicilio conyugal. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha once de febrero del año dos mil once, ordenó emplazar a la demandada ESMERALDA SORIA DURAN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Valle de Bravo, México, de veintitrés de febrero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

842.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ y LA EMPRESA ACARREOS, TERRACERIAS y MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de dos de febrero de dos mil once, se señaló las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte y en sentido de las

manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabas Rubí, al sureste: línea curva de 303.50 metros con río, al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular, al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec, al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jiménez, al sureste: 18.00 metros con Miguel Jiménez, al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez, al noroeste: 86.60 metros con Sabas Rubí y finalmente 40.00 metros con Sabas Rubí, con una superficie de 21,404.63 m<sup>2</sup>., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble y que fue valuado por los peritos designados en autos por ambas partes, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 Ley Adjetiva Civil abrogada en la Entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

843.-28 febrero, 7 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**C. LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE.**

Por medio del presente edicto se les hace saber que en el expediente marcado con el número 627/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL LOPEZ GONZALEZ en contra de LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE y CLAUDIA QUEZADA SEGURA, en el que se le demanda al primero de ellos. 1.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 17 de julio del año 2009, que tenemos celebrado respecto de la vivienda "A", manzana 45, lote 44 de la calle Paseo de la Arcada, Colonia San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México, por haber subarrendado la vivienda objeto del arrendamiento sin el consentimiento del suscrito a la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA. 2.- Como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del inmueble objeto de presente juicio. 3.- El pago de gastos y costas que origine el juicio. En cuanto a la segunda. A.- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato verbal de subarriendo que celebró la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA con el señor LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE, respecto de la vivienda "A", manzana 45, lote 44, de la calle Paseo de la Arcada, Colonia San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México, por haberse celebrado dicho subarriendo sin el consentimiento del suscrito y en contravención a leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil. B.- La inexistencia del contrato verbal de subarriendo señalado en el inciso inmediato anterior, por falta de consentimiento del suscrito. C.- Como consecuencia de la nulidad absoluta y la inexistencia del contrato verbal del subarriendo, el suscrito le demanda la desocupación y entrega de la multicuada vivienda objeto del subarriendo. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda con los siguientes hechos: 1.- Con fecha 17 de julio del año 2009, el suscrito en su calidad de arrendador celebró contrato de arrendamiento con el demandado LUIS ENRIQUE HORTA

JUAREZ DUARTE, respecto a la vivienda "A", manzana 45, lote 44, de la calle Paseo de la Arcada, Colonia San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México, como demuestro con el contrato de arrendamiento. 2.- El contrato lo celebramos por el término forzoso de un año para ambas partes, como se observa en la cláusula tercera. 3.- En la cláusula segunda del contrato se estipuló como pago de renta la cantidad de \$3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- El demandado LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE, sin consentimiento del suscrito, subarrendó la multicuada vivienda a la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA, como se acredita con la copia certificada de todo lo actuado, en el Juicio Especial de Desahucio con número de expediente 197/2010, radicado en el Juzgado de lo Civil de Cuantía Menor con residencia en Ixtapaluca, México, en donde en la razón actuarial se asienta que el ahora demandado subarrendó la multicuada vivienda, sin consentimiento del suscrito a la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA, que se anexa como documento base de la acción. 5.- Como el arrendatario LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE, sin el consentimiento del señor MANUEL LOPEZ GONZALEZ, subarrendó la multicuada vivienda que le dio en arrendamiento y que se describe en el hecho marcado con el número (uno), procede se declare la rescisión del multicitado contrato de arrendamiento. 6.- El multicitado contrato de subarriendo celebrado entre el señor LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE y la señora CLAUDIA QUEZADA SEGURA, es inexistente por faltarle el consentimiento del señor MANUEL LOPEZ GONZALEZ para su celebración y como consecuencia se da la nada jurídica. 7.- El contrato de subarriendo celebrado entre los señores LUIS ENRIQUE HORTA JUAREZ DUARTE y CLAUDIA QUEZADA SEGURA, esta afectado de nulidad absoluta o de pleno derecho, al ir en contra de disposiciones prohibidas y de interés público como lo es el Código Civil en su artículo 7.714 es decir por haberse celebrado en contravención del numeral citado, por lo que se debe declarar la nulidad absoluta o de pleno derecho. 8.- En la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, se estipuló que quedaba prohibido al arrendatario subarrendar el uso del bien arrendado y que la contravención a lo estipulado en esta cláusula sería nulo e inoperante y que daría lugar a la rescisión del mencionado contrato de arrendamiento. Que se le emplaza en su calidad de demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

840.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**PAZ MACIAS DE MARTINEZ.**

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCA LOPEZ POSADAS, le demanda en el expediente número 803/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación), las siguientes prestaciones: A).- La declaración que por haberlo

poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley para ello propietaria por usucapión del lote de terreno número 14, manzana 64, de la ampliación José Vicente Villada, super 44, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral a favor de la señora PAZ MACIAS DE MARTINEZ, bajo el asiento 850 de volumen 63, del libro primero, de la sección primera de fecha cuatro de abril de 1978, C).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, la sentencia definitiva que ponga fin al juicio y declare la propiedad del inmueble mencionado. Basándose en los siguientes hechos: Que desde el 04 de abril de 1989, ha estado poseyendo el lote de terreno descrito en virtud del contrato de compraventa mediante el cual la señora PAZ MACIAS DE MARTINEZ se lo vendió, frente algunos testigos, lo cual sustenta con dicho contrato, entregándole ese día la posesión jurídica y material del inmueble referido, haciendo entrega de los documentos debidos estableciendo ahí su domicilio particular, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a su favor el inmueble referido, corroboró que el mismo se encuentra inscrito a nombre de PAZ MACIAS DE MARTINEZ, como se desprende del certificado de inscripción que le fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, atento a lo anterior y habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble citado la ha ejercido en tal forma y con las características que le dan derecho a ser declarada propietaria del mismo por usucapión, por lo que la acción que ejerció es procedente toda vez que la posesión la ejerce reúne las características mencionadas y ha cumplido los cinco años que dispone la ley como necesarios para prescribir, de buena fe tal como les consta a las diversas personas que estuvieron en el acto generador de la posesión antes citado quienes presenciaron los actos materiales y jurídicos inherentes al dominio propio del derecho real de propiedad que desde entonces detenta del inmueble que pretende usucapir en virtud de la contrato de compraventa a que se ha hecho referencia en arrego a lo previsto por el artículo 781 del Código Civil abrogado, aunado a que la buena fe se presume siempre y su posesión no ha perdido ese carácter en ningún momento, en tanto, que tuvo conocimiento de que estuviera poseyendo indebidamente el inmueble de referencia, así mismo su posesión ha sido pacífica, no solo porque adquirió sin violencia, como dispone el artículo 798 del Código citado, sino porque nunca ha usado la misma para retener la posesión, ni le ha sido reclamada jamás, ni judicial ni extrajudicialmente por persona alguna. Así mismo su posesión ha sido ininterrumpida desde que celebró el contrato privado de compraventa señalado en tanto que no ha sido interrumpida por alguno de los medios enumerados en el artículo 926 del Código Civil del Estado de México, además que ha disfrutado su posesión en tal forma que es conocida por todos los vecindados del lugar, sin disimulos, ni confusiones, encontrándose dentro de la posesión pública a que refiere el artículo 800 de la ley en cita, en el periodo del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve a la fecha, debe mencionarse que consta de un inmueble de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: 17.00 metros con lote 13, al sur: 17.00 metros con lote 15, al oriente: 09.00 metros con lote 39, al poniente: 09.00 metros con calle San Esteban. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.-Ello para dar cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

119-B1.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ.

MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Reinvidicatorio, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 157/2008, demanda de MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ, las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia del poder general, instrumento público número 45486 que contiene el poder general, por lo que hace a sus facultades y especial irrevocable en cuanto a su objeto para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio. B).- La inexistencia del poder general, instrumento público número 45516 que contiene el poder general, por lo que hace a sus facultades y especial irrevocable en cuanto a su objeto para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio. C).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha veintidós de julio de año dos mil cinco, que supuestamente celebraron MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ apoderada de CARLOS LAGUNA LOPEZ y MARCELA ESPINOZA MOYA en su carácter de vendedor y HECTOR MUÑOZ CORONA, en su carácter de comprador respecto de la casa en condominio identificada como C Guión dos izquierda marcada con el número cincuenta y uno bis, de la calle de Prado de Cedro, construida sobre el lote treinta y uno de la manzana doce del fraccionamiento Prados de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y colinda: al norte: 2.95 metros con departamento C guión uno estancia, al sur: 8.00 metros con calle Prados de Cedro, al oriente: 2.00 metros con área privada, departamento C-1 y al poniente: 8.70 metros con lote 32, con una superficie de 51.00 metros cuadrados. E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: 1) El señor HECTOR MUÑOZ CORONA, MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ, EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO y el NOTARIO INTERINO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, incurrieron en fraude procesal y simulación de actos jurídicos ya que la señora MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ falsifico documentos y suplanto al señor CARLOS LAGUNA LOPEZ para poder otorgarse el poder general que acredita su personalidad, actos de administración y dominio que supuestamente otorgará el señor CARLOS LAGUNA LOPEZ a favor de MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ y así vender de manera fraudulenta el predio materia del presente juicio, 2).- La señora MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ falsificó documentos y suplanto a la señora MARCELA ESPINOZA MOYA, para poder otorgarse el poder general, por auto de fecha 26 de marzo del 2008, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.-Auto de fecha nueve de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

120-B1.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

MARCOS SCHINDLER KIRCHHOFF.

Se le notifica el Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por IRAIS VAZQUEZ GARCIA en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1094/2010, el Juicio de Controversia del Estado Civil y de Derecho Familiar sobre (divorcio necesario), promovido por IRAIS VAZQUEZ GARCIA en contra de MARCOS SCHINDLER KIRCHHOFF de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, desde su inicio hasta la terminación del presente asunto. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.-Chimalhuacán, Estado de México, veinticuatro de enero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

121-B1.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 94340/824/2010, EL C. ZENON VELAZQUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yebucivi Centro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 420.00 m colinda con Eusebio García Velázquez,

al sur: 539.00 m colinda con Evarista Velásquez Contreras, al oriente: 59.50 m colinda con Cornelio Velásquez Contreras, al poniente: 57.00 m colinda con Santos Contreras Garduño. Teniendo una superficie de 27,782.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

841.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **51,457, volumen 1097** de fecha 28 de enero del 2011, se **RADICO** ante Mí, la **SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDRO MORENO LEON**, el cual falleció el **18 de octubre del 2002**, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la **C. MARIA ASENCION MONTERO SOBERANO** en su carácter de cónyuge supérstite y las **C.C. MARIA JANETH MORENO MONTERO y GRISELDA MORENO MONTERO**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, quienes aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de enero del 2011.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

226-A1.-28 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,958 de fecha 21 de febrero del 2011, ante mí, la señora MARIA MODESTA CONCEPCION MORALES CORIA, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROGELIO MORALES VELAZQUEZ, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35  
DEL ESTADO DE MEXICO.

116-B1.-28 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO****SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 43,019 CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE, de fecha 15 quince del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, los denunciantes, presuntos herederos, señores LUISA SOTELO MENA, LUIS IGNACIO TORRES SOTELO y MARIA DEL ROSARIO TORRES SOTELO, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de-cujus MANUEL TORRES MUÑOZ.

Señalando las 13:00 trece horas del día 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.  
(MENR-510513K59).

815.-28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 26,505 del Volumen 565, de fecha 29 de diciembre de 2010, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MATILDE RAQUEL PICHARDO SANCHEZ DE ROMERO, también conocida en vida como RAQUEL PICHARDO SANCHEZ, que otorgaron los señores ROBERTO, EDMUNDO y JOSE LUIS todos de apellidos ROMERO PICHARDO, en su carácter de "UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor.

Asimismo el señor ROBERTO ROMERO PICHARDO, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 10 de febrero de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

227-A1.-28 febrero y 10 marzo.

**MCAT MOVIMIENTO Y CONTROL DEL AIRE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**

Toluca, Méx.; 23 de febrero del 2011.

C. ORTENSIA CONRRADO GÓMEZ  
P R E S E N T E.

ING. JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada "MCAT MOVIMIENTO Y CONTROL DEL AIRE DE TOLUCA", S.A. de C.V., me permito informar a Usted lo siguiente:

Con fundamento en la cláusula novena de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "MCAT MOVIMIENTO Y CONTROL DEL AIRE DE TOLUCA", S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo en el domicilio de la sociedad, el cual es el ubicado en Industria Automotriz No. 454, Col. Buenavista, Toluca Estado de Mexico, el próximo miércoles 16 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, teniendo como base la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Nombramiento del Presidente, Secretario, Escrutador y verificación del quórum.
- II.- Instalación de la Asamblea.
- III.- Lectura del acta de Asamblea anterior.
- IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el aumento de capital en su parte variable.
- V.- Asuntos Generales.

Lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ING. JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
(RUBRICA).

825.-28 febrero.


**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

 SECRETARÍA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SE/015/2011

 QUIEN SUSCRIBE **VÍCTOR BALLESTEROS BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉX.**; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

 ----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 086/2011 2009-2012 QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE. -----

**NO. 086/2011 2009-2012**

 SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
 DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

 CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO, MANIFIESTA QUE ES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ; A SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, SOLICITANDO LA RATIFICACIÓN DEL QUINTO PUNTO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.A.P.A.S. ASI MISMO, EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO. -----

DE LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y DEBATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, DE LO QUE RESULTÓ EL SIGUIENTE: -----

 ----- **A C U E R D O:** -----

 POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

I.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ; A SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ING. MARIO VALLEJO MADRAZO; Y SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL QUINTO PUNTO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.A.P.A.S. -----

II.- ASIMISMO, SE OTORGAN LAS FACULTADES AL CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO (O.P.D.A.P.A.S.) ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO; CONSISTENTES EN: -----

1.- DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES DE AUDITORÍA DE OBRA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS DE EVALUACIÓN PARA CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL ORGANISMO RESPECTO DE LAS NORMAS, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

2.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL, ACCIONES PREVENTIVAS Y MEDIDAS DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ORGANISMO.

3.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU EVALUACIÓN HASTA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

4.- VERIFICAR QUE LOS INFORMES FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE SE REMITEN A DISTINTAS ESTANCIAS DE AUTORIDAD FACULTADAS PARA SU REVISIÓN, SE AJUSTEN A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES.

5.- DIRIGIR LA EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROPORCIONAR INFORMES AL COMISARIO Y AL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL GRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE ALCANZAN LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS.

6.- VERIFICAR QUE EN EL ORGANISMO SE ELABORE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.

7.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA, ADQUISICIONES Y DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.

8.- PROMOVER MEDIDAS PREVENTIVAS Y APLICAR ACCIONES CORRECTIVAS DERIVADAS DE AUDITORÍAS INTERNAS QUE REALICE SU ÁREA Y LA DEL OSFEM.

9.- INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ORGANISMO.

10.- MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE ACTUALIZAR EL PADRÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DADOS DE ALTA, DE BAJA Y SANCIONADOS ASÍ COMO CON OBLIGACIÓN DE PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE BIENES.

11.- MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

12.- ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS PRESENTADAS POR LOS USUARIOS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO.

13.- INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS E IMPONER EN SU CASO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

14.- DIRIGIR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

15.- PROMOVER CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA ADSCRITA A SU CARGO.

16.- DIRIGIR LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA CONTRALORÍA A SU CARGO.

17.- DIRIGIR Y SUPERVISAR LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA CONTRALORÍA.

18.- MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS DEMÁS ÁREAS DEL ORGANISMO, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

19.- PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN. ASÍ COMO EN EL SUMINISTRO DE DATOS PARA TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

20.- VERIFICAR QUE EL PERSONAL DEL ORGANISMO, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN EL PERFIL DE PUESTOS Y PROCEDER EN CONSECUENCIA DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL.

21.- MANTENER INFORMADO AL COMISARIO Y AL DIRECTOR GENERAL ACERCA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

22.- REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES AFINES A LAS ANTERIORES Y QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL COMISARIO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

----- DOY FE -----  
----- R Ú B R I C A -----

**VICTOR BALLESTEROS BECERRIL**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir las obligaciones que le impone el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1	CARLOS MANUEL DIAZ JASSO	CI/SF/OF/079/2010	10 DE MARZO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	NO ENTREGAR LA OFICINA A SU CARGO.
2	FRANCISCO GUADALUPE SEGOVIA DEL CASTILLO	CI/SF/OF/077/2010	10 DE MARZO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	INCUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCION DE SUPERIOR JERARQUICO.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, quince de febrero del año dos mil once.

**LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL**  
**SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA**  
**DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

814.-28 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

## EDICTO

## CONTRALORIA INTERNA DEL ISEM

EXPEDIENTE: CI/ISEM/AU/010/2011

## GARANTIA DE AUDIENCIA

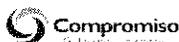
## NEXWIN, S.A. DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

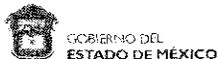
## PRESENTE

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 43, 52, primer párrafo, y 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 25, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco; se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **diecisiete de marzo del dos mil once, a las 12:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Juan Alvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye, por el incumplimiento a las obligaciones que en su carácter de proveedor, le establece el artículo 2º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con los artículos 73 y 74, fracción III del ordenamiento legal en cita. La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas, se le atribuye en su calidad de proveedor, que le otorga el Contrato ISEM-ADQD01/007-08, celebrado entre la persona moral NEXWIN S.A. de C.V., con el Instituto de Salud del Estado de México, por el incumplimiento a la cláusula QUINTA de dicho contrato y se deriva de los resultados obtenidos en la auditoría número 041-0009-2011 denominada "Auditoría Financiera de Egresos a la Adquisición de Bienes", en la que se determinó una observación de carácter administrativo resarcitorio atribuida a su representada, misma que se desglosa a continuación: "... SE DETECTO LA COMPRA DE 10 TONERS PARA IMPRESORA PAGADOS MEDIANTE FACTURA 606 DEL PROVEEDOR NEXWIN S.A. DE C.V. ENTREGADA AL SERVIDOR PÚBLICO PARA SU TRÁMITE Y PAGO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008 Y DE LOS CUALES NO SE ACREDITÓ LA RECEPCIÓN EN EL ALMACEN GENERAL TOLUCA, CONSIDERANDO COMO PRESUNTO RESPONSABLE A LA EMPRESA NEXWIN S.A. DE C.V. POR EL COBRO DE \$19,815.00 Y AL SERVIDOR PÚBLICO ADRIANA HERNÁNDEZ TORRES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, POR HABER TRAMITADO Y PAGADO LOS BIENES SIN QUE ESTOS HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE ACUERDO AL CONTRATO ISEM-ADQD01/007-08...". Atento a lo anterior, toda vez que su representada no entregó en el Almacén General Toluca los bienes que amparan la factura 606 expedida por el proveedor Nexwin S.A. de C.V., por la cantidad de \$19,815.00 (diecinueve mil ochocientos quince pesos 00/100M.N.), por la adquisición de siete piezas de toner para impresora Laser Kyocera Ecosys Fs 1010 (TK-17) y de tres piezas de toner para impresora Laser Kyocera Ecosys Fs 820 (TK-112), ocasionó un daño económico al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, estimable en dinero por la cantidad de \$19,815.00 (diecinueve mil ochocientos quince pesos 00/100M.N.), tal y como se detalla en el Pliego Preventivo número 2011-00024, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 2º, 73 y 74, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior se acredita con los siguientes medios de convicción: 1. Cédulas de solicitud de información emitidas por este Organismo de Control Interno de fechas veinticuatro de enero y primero de febrero del dos mil once. 2. Copia cotejada de la factura 606 expedida por el proveedor Nexwin S.A. de C.V., por la cantidad de \$19,815.00 (diecinueve mil ochocientos quince pesos 00/100M.N.), por la adquisición de siete piezas de toner para impresora Laser Kyocera Ecosys Fs 1010 (TK-17) y de tres piezas de toner para impresora Laser Kyocera Ecosys Fs 820 (TK-112), en la cual obra el acuse de recibo de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, para el trámite y pago de dicha factura. 3. Copia del cheque número 0041051, por la cantidad de veinte mil pesos. 4. Copia de formato de póliza contable número 4315 de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho. 5. Copia de la Cotización del proveedor NEXWIN S.A. de C.V., mediante la cual señala que el lugar de entrega es el Almacén General Toluca. 6. Copia del oficio 217B32203/141/2009, suscrito por el Jefe del Departamento de Fincamiento y Seguimiento de Pedidos. 7. Copia cotejada del escrito de fecha ocho de marzo del dos mil diez, suscrito por la Representante legal de la empresa NEXWIN S.A. de C.V. y, 8. Copia del Contrato ISEM-ADQD01/007-08, celebrado entre el Instituto de Salud del Estado de México y la empresa Nexwin S.A. de C.V. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERES CONVenga, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de este Organismo de Control Interno del ISEM (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.

## A T E N T A M E N T E

## EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA  
(RUBRICA).

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”****FE DE ERRATAS**

Al Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado **“NUEVA VILLAS DE LA LAGUNA”**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 12, sección segunda, de fecha 18 de enero de 2010.

En la página dos en la parte CONSIDERANDO párrafo nueve;

Dice:

Escritura Pública No. 55,044 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la partida No. 1,358 al 1,367, Volumen 68, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho.

Debe decir:

Escritura Pública No. **55,144** de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la partida No. 1,358 al 1,367, Volumen 68, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho.

Así mismo en la página dos de la parte de CONSIDERANDO párrafo once;

Dice:

Escritura Pública No. 56,207 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,148 Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha doce de agosto de dos mil nueve.

Debe decir:

Escritura Pública No. **56,217** de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,148 Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha doce de agosto de dos mil nueve.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
**(RUBRICA).**

845.-28 febrero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2009 - 2012  
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO DE SESION DE CABILDO**

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE LA ADMINISTRACION 2009-2012, DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, CUYOS NOMBRES EN SEGUIDA SE CITAN:

- C. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
- C. MARIA TERESA ESTRADA HERNANDEZ.- SINDICO PROCURADOR.
- C. NARCISO FUENTES MEDINA.- PRIMER REGIDOR.
- C. ANASTACIO VALDEZ VIEYRA.- SEGUNDO REGIDOR
- C. SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ.- TERCER REGIDOR
- C. FIDEL ARAUJO MERCADO.- CUARTO REGIDOR
- C. LISSET MONTES VILLASEÑOR.- QUINTA REGIDORA
- C. AGUSTIN VALDES MARTINEZ.- SEXTO REGIDOR
- C. JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA.- SEPTIMO REGIDOR
- C. VICTOR DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- OCTAVO REGIDOR
- C. ABRAHAM PEREZ ENGUILO.- NOVENO REGIDOR
- C. ARTURO SERRANO MONTES DE OCA.- DECIMO REGIDOR
- C. EFREN SANCHEZ LOPEZ.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO SESENTA Y OCHO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1 LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL;
- 2 LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA;
- 3 LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR;
- 4 APROBACION DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO ANUAL 2011, PRESENTADO POR EL C.P. ROGELIO ESTRADA INIESTA, TESORERO MUNICIPAL.

I. CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 128 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y ARTICULO 48 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO. ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU ARTICULO 29, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESION ORDINARIA.

II. EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO DOS DEL ORDEN DEL DIA, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL H. CABILDO.

III.- EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE SESION ORDINARIA ANTERIOR, A LO CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

IV.- EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL SE DISPONE A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO ANUAL 2011, PRESENTADO POR EL C.P. ROGELIO ESTRADA INIESTA, TESORERO MUNICIPAL, EL CUAL HACE MENCION QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$393,996,939.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$393,996,939.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A LO QUE UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO EN MENCION ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2011, POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DA FE.

PROFRA. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

C. EFREN SANCHEZ LOPEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)